



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-02-025696

Tipo: Salida Fecha: 19/12/2018 03:05:17 PM  
Trámite: 16169 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 900506383 - SOURCING Y DISEÑO S. Exp. 0  
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN  
Destino: 900506383 - SOURCING Y DISEÑO S.A.S.  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-003669

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGIONAL MEDELLIN

#### Sujeto

SOURCING Y DISEÑO S.A.S, Nit 900.506.383

#### Proceso

Reorganización Empresarial

#### Asunto

Admisión a Proceso de Reorganización

#### I. Antecedentes

- Mediante escritos con radicado 2018-02-024167 del 30 de noviembre de 2018, 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018 y 2018-02-025668 del 19 de diciembre de 2018. El señor, **JULIO CESAR RESTREPO CALDERÓN**, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad **SOURCING Y DISEÑO S.A.S NIT 900.506.383**, solicitó la admisión de dicha sociedad al proceso de reorganización, acorde a la Ley 1116 de 2006.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización el Despacho encontró lo siguiente:

#### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación/Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	SOURCING Y DISEÑO S.A.S con nit 900.506.383, con domicilio en Itagüí Ant, carrera 54 # 79-30 Bog 401, tendrá como objeto principal el comercio el diseño, confección, comercialización, exportación e importación de toda clase de ropa para hombre, dama juvenil e infantil y accesorios. (...) según certificado de existencia y representación legal aportado a folio 2 al 4 del radicado 2018-02-024167 del 30 de noviembre de 2018,	X			



SUPERINTENDENCIA

DE SOCIEDADES

2/8  
AUTO  
2018-02-025696  
SOURCING Y DISEÑO S.A.S.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación/Requerimiento
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud presentada por el representante legal Julio Cesar Restrepo Calderón en calidad de representante legal de la sociedad, SOURCING Y DISEÑO S.A.S con nit 900.506.383 Complementa información con el radicado 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018, aporta acta de asamblea extraordinaria de accionistas # 11 del 8 de noviembre de 2018, en la cual faculta al gerente a solicitar y trámite el proceso de reorganización empresarial. Folio (10 a 12)	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	A folio 163 a 185, con el radicado 2018-02-025573 de 18 de diciembre de 2018, allega certificación suscrita por Representante Legal, Revisor Fiscal y Contadora Publica, allega una relación de obligaciones vencidas a más de 90 días con dos o más acreedores y el valor acumulado de estas no representa menos del el 10% del pasivo total cuentas vencidas por más de 90 días por valor de \$ 1.902.777.596, como también informe de procesos judiciales activos en contra de la sociedad	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	A folio 13 del memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018 se aportó certificación suscrita por Representante Legal, Revisora Fiscal y Contadora Publica, donde informa que la sociedad no se encuentra en causal de disolución.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 23 memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018, se allega certificación suscrita por Representante Legal, y	X			



SUPERINTENDENCIA

DE SOCIEDADES

3/8  
AUTO  
2018-02-025696  
SOURCING Y DISEÑO S.A.S.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación/Requerimiento
	Revisor Fiscal y Contadora Pública en la cual expresa que la sociedad se acogió al marco normativo de contabilidad y aplicación del Decreto 2420 de 2015 y lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales conserva con arreglo a la ley los soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades.				
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	A folio 19 del memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018, se allega certificación suscrita por Representante Legal, y Revisor Fiscal y Contadora Pública en el cual manifiesta que presenta una deuda por concepto de retenciones de carácter obligatorio con la DIAN, por valor de \$ 111.494.108 al 31 de octubre de 2018, dicho valor será cancelado antes de la confirmación del acuerdo A folio 24 y 26 del radicado anterior certifica que no tiene pasivo por concepto de aportes a la seguridad social ni existen pasivo por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 25 memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018, se allega certificación suscrita por Representante Legal y Revisor Fiscal y Contadora pública, donde informa que no tiene pasivos pensionales a cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos períodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	De folio 27 a 91 del memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018, allegan los estados financieros de los períodos 2015, 2016 y 2017, con sus respectivas notas contables y certificados	X			



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación/Requerimiento
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	A Folio 92 a 123 con memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018, allegan estados financieros con corte a 31 de octubre de 2018, con sus respectivas notas y certificación y dictaminados	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	A folio 131 a 162 con memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018 aportan inventario de activos y pasivos	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	A folio 186 a 190 con radicado 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018, aporta memorial explicativo sobre las causas que llevaron a la a encontrase en cesación de pagos	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	A Folio 97 con memorial 2018-02-025668 del 19 de Diciembre de 2018, flujo de caja proyectado	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	A Folio 191 a 193 con memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018 aporta plan de negocios	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	A Folio 194 a 241 con memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018 allega proyecto de calificación y créditos y determinación derechos de voto	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 124 a 130, con memorial 2018-02-025573 del 18 de diciembre de 2018, certificación suscrita por Representante Legal y Revisor Fiscal y Contadora publica, donde expresan al 31 de octubre de 2018 tienen garantías mobiliarias registradas a favor de Bancolombia y Divisa s amabas están constituidas sobre cuentas por cobrar, estos dineros son fundamentales para el desarrollo de la actividad empresarial y giro ordinario del negocio.	X			

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.



En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Medellín,

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir a la sociedad **SOURCING Y DISEÑO S.A.S.**, con NIT, **900.506.383**, domicilio en el municipio Itagüí Antioquia, Carrera 54 # 79-30 Bog 401, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir al representante legal de la sociedad, señor JULIO CESAR RESTREPO CALDERON, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

6/8  
AUTO  
2018-02-025696  
SOURCING Y DISEÑO S.A.S.

Igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Octavo.** De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Noveno.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016. En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Undécimo.** Fijar en la Intendencia regional Medellín, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Duodécimo.** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Decimotercero.** Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:



- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

**Decimocuarto.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Decimoquinto.** Ordenar la Intendencia Regional Medellín que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Decimosexto.** Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Decimoséptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Decimoctavo.** Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Decimonoveno.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo.** Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

**Vigésimo primero.** Ordenar a la Intendencia Regional Medellín, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional



## **SUPERINTENDENCIA**

PERIODICO  
DE SOCIEDADES

del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

8/8  
AUTO  
2018-02-025696  
SOURCING Y DISEÑO S.A.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ

CEARASSESS Intendente Medellín

## Intendente Medellín TBD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACIÓN EN LA RECURSARIA  
Bdo 2018-02-024167 / 2018-02-025573 Y 2018-02-025668

R&B 2018-02-024167 / 2018-02-025573 / 2018-02-025583